

RESOLUCION EXENTA ELECTRONICA N° 30665

Santiago, 13 de Febrero de 2025

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE PRODUCTOS

AUTORIZA A LA EMPRESA  
COMERCIALIZACION, REPRESENTACION Y  
GESTION DE PRODUCTOS TECNOLOGICOS  
LTDA., LA COMERCIALIZACION DE LOS  
SURTIDORES DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS,  
QUE INDICA/

VISTO:

Lo dispuesto en la ley 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el decreto N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y las Resoluciones N°6, N°7 y N°8 de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º Que mediante ingreso N° 303765, de fecha 27.01.2025, el Sr. Luigi Alejandro Sisto Sergio, en representación de la empresa COMERCIALIZACION, REPRESENTACION Y GESTION DE PRODUCTOS TECNOLOGICOS LTDA., RUT: 76.372.894-3, con domicilio en El Director N° 6000. Oficina N° 207, Las Condes, solicitó a esta Superintendencia autorización de comercialización de Surtidores de combustibles líquidos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

2º Que, para estos efectos, acompañó a su solicitud lo siguiente:

- 2.1 Identificación del solicitante. Antecedentes legales de la empresa COMERCIALIZACION, REPRESENTACION Y GESTION DE PRODUCTOS TECNOLOGICOS LTDA.
- 2.2 Individualización de los productos. Corresponde a Surtidores de combustibles líquidos, de marca Mepsan, cuyos modelos y características se indican a continuación:

TABLA 1

Producto	Marca	Modelo	Fabricante	País de Fabricación
Surtidores de combustibles Líquidos	Mepsan	Smartline R	MEPSAN PETROL CIHAZLARI SAN. VE TIC A.S	Turquía
		Smartline H		
		Smartline C		

- 2.3 Las Declaraciones de Ingresos del Servicio Nacional de Aduanas de Chile, y sus correspondientes N°s de facturas de proforma, para los productos que se indican a continuación:



Caso: 2177957 Acción: 3853203 Documento: 4404950  
VºBº GP/RHO



<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3853203&pd=4404950&pc=2177957>

**RESOLUCION EXENTA ELECTRONICA N° 30665**

Santiago, 13 de Febrero de 2025

TABLA 2

Producto	Marca	Modelo	Declaración de Ingresos	Nºs de Facturas de proforma
Surtidores de combustibles Líquidos	Mepsan	Smartline R	4540008997-7	ACTR4200859
		Smartline H		
		Smartline C		

2.4 Copia del (o los) siguiente certificado extranjero:

TABLA 3

Producto	Marca	Modelo	Fabricante	Certificado Nº	Otorgado por	Bajo Norma
Surtidores de combustibles Líquidos	Mepsan	Smartline R	MEPSAN PETROL CIHAZLARI SAN. VE TIC A.S	FTZÚ 12 ATEX 0235X	FTZÚ	EN 13617-1
		Smartline H				
		Smartline C				

2.5 Copia de la acreditación Nº TCM 141/08-4593, otorgada a FTZÚ, por CAI (Czech Accreditation Institute), organismo acreditador de República Checa, miembro signatario de IAF.

2.6 Manual de uso, mantenimiento e instalación de los productos individualizados en la TABLA 3 del punto 2.4 precedente, en idioma español.

2.7 Copia del certificado Nº KY-1971-02/10-R15, del sistema de calidad de MEPSAN PETROL CIHAZLARI SAN. VE TIC. A.S., fabricante de los surtidores de combustibles líquidos en comento, otorgado por TSE (TÜRK STANDARDLARI ENSTİTÜSÜ), organismo acreditado bajo el Nº AB-0002-YS, por TURKAK.

**3º** Que se encuentra en poder de esta Superintendencia copia de la norma EN 13617-1, utilizada para la certificación de los surtidores de combustibles líquidos identificados en la TABLA 3 del punto 2.4, del Considerando 2º precedente.

**4º** Que, a la fecha, no existen Organismos de Certificación autorizados por esta Superintendencia, para certificar los productos identificados en la TABLA 3 del punto 2.4, del Considerando 2º precedente.

**5º** Que artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, estableció un procedimiento que permite a esta Superintendencia autorizar, mediante resolución fundada, la comercialización de productos que no pueden certificarse por falta de Organismo de Certificación autorizado para tales efectos.

**6º** Que, analizados los antecedentes sobre el particular, se puede concluir que la empresa COMERCIALIZACION, REPRESENTACION Y GESTION DE PRODUCTOS TECNOLOGICOS LTDA., ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 9º señalado precedentemente, para los productos identificados en la TABLA 3 del punto 2.4, del Considerando 2º, de la presente resolución.



Caso: 2177957 Acción: 3853203 Documento: 4404950  
VºBº GP/RHO

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3853203&pd=4404950&pc=2177957>

**RESOLUCION EXENTA ELECTRONICA N° 30665**

Santiago, 13 de Febrero de 2025

**RESUELVO:**

**1º** Autorízase a la empresa COMERCIALIZACION, REPRESENTACION Y GESTION DE PRODUCTOS TECNOLOGICOS LTDA., RUT: 76.372.894-3, con domicilio en El Director N° 6000, Oficina N° 207, Las Condes, la comercialización de los productos individualizados en la TABLA 3 del punto 2.4, del Considerando 2º, de la presente resolución.

**2º** La presente resolución sólo es válida con los antecedentes tenidos a la vista por esta Superintendencia; cualquier modificación sobre el particular, deberá ser informada oportunamente por el interesado, para su evaluación.

**3º** Adicionalmente a las marcas establecidas en las normas técnicas de certificación de los productos en comento, en idioma español, se les deberá incorporar el marcado de certificación (Sello SEC) de acuerdo a R.E. N° 2142, de fecha 31.10.2012, emitida por esta Superintendencia.

**4º** La presente resolución tendrá una vigencia de 18 meses, sin perjuicio que sea solicitada su prórroga, según lo estipulado en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

**5º** Para que cada partida importada se encuentre dentro del alcance de la presente autorización, además para efectos del control de los productos autorizados y su trazabilidad, la empresa COMERCIALIZACION, REPRESENTACION Y GESTION DE PRODUCTOS TECNOLOGICOS LTDA., RUT: 76.372.894-3, con domicilio en El Director N° 6000, Oficina N° 207, Las Condes, deberá cumplir con lo siguiente:

- 5.1 Ingresar mensualmente, al Sistema de Autorizaciones de Comercialización (SAC), la información de partidas de productos importados de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 27015, de fecha 28.12.2018 (en caso de que no se registren ingresos, se debe enviar un correo electrónico al email [productos@sec.cl](mailto:productos@sec.cl), indicando en el asunto “AUTORIZACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN SEC – MES XX AÑO XXXX”, señalando lo siguiente: “no se registraron movimientos”).

**ANÓTESE Y NOTIFIQUESE.  
Por Orden de la Superintendenta**

**PAULINA SILVA TAPIA  
Jefa Departamento Normas y Estudios (S)  
Superintendencia de Electricidad y Combustibles**



Caso: 2177957 Acción: 3853203 Documento: 4404950  
VºBº GP/RHO

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3853203&pd=4404950&pc=2177957>